

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo de mínima cuantía - Rad. 2021-00103 (6558)

Ejecutante : ROSA MERY OVIEDO.

Ejecutado : JUAN JAIVER MONTAÑA BARRIOS

Subsanada la demanda dentro del término concedido; observa el Despacho que de la misma y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422, 424 y 468 *Ibidem*; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de Mínima Cuantía en contra de **JUAN JAIVER MONTAÑA BARRIOS**, mayor de edad y domiciliado en esta localidad; y a favor de **ROSA MERY OVIEDO** igualmente mayor de edad y domiciliada esta localidad.; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificado el ejecutado de este auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS(\$4'000.000,00)** **Mcte**, como como capital adeudado, contenido en la letra de cambio adjunta.

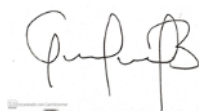
1.2 Por concepto de intereses de plazo al 2% desde el 06 de marzo de 2021 al 06 de abril de 2021.

1.3 Por concepto de intereses moratorios a la tasa del 2.3% sobre el capital adeudado desde 07 de abril de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4 Sobre costas se decidirá en el momento procesal que corresponda.

Notifíquese este proveído a **JUAN JAIVER MONTAÑA BARRIOS**; de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P y el Decreto 806 de 2020, con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los que corren simultáneamente.

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO